

**RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERIA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI – GESTIÓN 2020" N° ENDE-ANPE-2020-008 CUCE: 20-0514-00-1076936-1-1**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".*

*"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)*

*d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*

*f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"*

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes; de la misma manera el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) parágrafo I inc. a) del mismo decreto señala: *"No se hubiera recibido ninguna propuesta"*.

Que, el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 016/2020 de 17 de septiembre de 2020, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/3-20 de 06 de octubre de 2020, se designó al Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA en la Modalidad de Contratación Menor, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Primera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala el (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*; y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...).

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) parágrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, se aprobó el DBC y se autorizó el inicio del proceso de contratación mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-10/104-20 de 26 de octubre de 2020; asimismo en cumplimiento con el inciso c) parágrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UDIS-10/2-20 del 29 de octubre de 2020, designó a la Comisión de Calificación para el Proceso ENDE-ANPE-2020-008 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI – GESTIÓN 2020".

Que, el 10 de noviembre de 2020, a horas 14:00 p.m., se procedió a elaborar el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas referente al proceso "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI – GESTIÓN 2020", habiéndose presentado cinco (5) propuestas.

Que, el 10 de noviembre de 2020, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observación, habiendo participado cinco (5) proponentes: ARIOL IMPORT EXPORT y SERVICIOS; CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.; MERCANTIL LEON S.R.L.; DRUSTVO S.R.L. y ELECTRORED BOLIVIA S.R.L., para el Proceso ENDE-ANPE-2020-008 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI – GESTIÓN 2020".

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UDIS-11/2-20 de 12 de noviembre de 2020, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que, en el Proceso ENDE-ANPE-2020-008 "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI – GESTIÓN 2020", no presentaron propuestas de manera virtual.

Presentándose al presente proceso cinco (5) proponentes:



PROPUESTAS ECONÓMICAS

DATOS DEL PROCESO			
CUCE :		2 0	0 5 1 4
Objeto De la Contratación :		0 6	1 0 7 6 9 3 6
		1	1
ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI – GESTIÓN 2020"			
N°	Nombre del proponente	Monto leído de la propuesta (numeral y literal)	PLAZO DE VALIDEZ (en días calendario)
1	ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS	ÍTEM 1: Bs. 99.500,00 ÍTEM 5: Bs. 6.900,00	30 días calendario.
2	CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L.	Bs. 86.110,00	30 días calendario.
3	MERCANTIL LEÓN S.R.L.	ÍTEM 1: Bs. 91.640,00 ÍTEM 2: Bs. 63.000,00 ÍTEM 3: Bs. 5.430,00	30 días calendario
4	INDUSTRIA, SERVICIO Y COMERCIO DRUSTVO S.R.L	ÍTEM 1: Bs. 85.000,00	30 días calendario
5	ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.	ÍTEM 2: Bs 65.000,00 ÍTEM 3: Bs. 5.210,00 ÍTEM 4: Bs. 8.310,00 ÍTEM 5: Bs.6.880,00 ÍTEM 6: Bs 4.308,00	60 días calendario

En la evaluación preliminar, revisado el Formulario A-1 Presentación de Propuesta, el proponente CIMATEL IMPORTACIONES S.R.L., registro de manera global el monto y plazo de validez de la propuesta y no como establece el Formulario A-1, publicada en el DBC, por lo que la propuesta del proponente se **DESCALIFICA** para continuar con el proceso de evaluación, en cumplimiento con el numeral 5.2 Las causales de descalificación son: inciso b) *Cuando la Propuesta técnica y/o económica No Cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, los otros proponentes no presentan observaciones en la evaluación preliminar.

De la evaluación de las propuestas económicas, revisada las propuestas no se tendría errores aritméticos entre el valor leído y el formulario B-1, asimismo, los proponentes no solicitan margen de preferencia, por lo que, se determinó la propuesta con el precio evaluado más bajo, según el siguiente detalle:

ÍTEM 1: MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO		
Orden de prelación	NOMBRE DEL PROPONENTE	TOTAL PRECIO AJUSTADO (TPA)
1	INDUSTRIA, SERVICIO Y COMERCIO DRUSTVO S.R.L.	85.000,00
2	MERCANTIL LEÓN S.R.L.	91.640,00
3	ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS S.R.L.	99.500,00
ÍTEM 2: CABLE DUPLEX N°8		
Orden de prelación	NOMBRE DEL PROPONENTE	TOTAL PRECIO AJUSTADO (TPA)



1	MERCANTIL LEÓN S.R.L.	63.000,00
2	ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.	65.000,00
<b>ÍTEM 3: CONECTOR PARALELO DE UN PERNO BIMETÁLICO PARA ACOMETIDA</b>		
<b>Orden de prelación</b>		
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>		
<b>TOTAL PRECIO AJUSTADO (TPA)</b>		
1	ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.	5.210,00
2	MERCANTIL LEÓN S.R.L.	5.430,00
<b>ÍTEM 4: CONECTOR PARALELA GRAMPA AISLADA PARA ACOMETIDA</b>		
<b>Orden de prelación</b>		
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>		
<b>TOTAL PRECIO AJUSTADO (TPA)</b>		
1	ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.	8.310,00
<b>ÍTEM 5: PREFORMADO FINAL DE LÍNEA PARA CABLE N°8 ACSR</b>		
<b>Orden de prelación</b>		
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>		
<b>TOTAL PRECIO AJUSTADO (TPA)</b>		
1	ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.	6.880,00
2	ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS S.R.L.	6.900,00
<b>ÍTEM 6: TUERCA OJAL 5/8"</b>		
<b>Orden de prelación</b>		
<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>		
<b>TOTAL PRECIO AJUSTADO (TPA)</b>		
1	ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.	4.308,00

### EVALUACIÓN TÉCNICA

#### ÍTEM 1: MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO

De la evaluación técnica, según el Formulario V-3, de la propuesta presentada por **INDUSTRIA, SERVICIO Y COMERCIO DRUSTVO S.R.L** para el ÍTEM 1: MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO, el proponente oferto un medidor con una corriente nominal de 5[A] inferior a la solicitada ya que en las especificaciones técnicas por la entidad se solicita **Corriente nominal: 10 [A]**, por lo que la propuesta de DRUSTVO S.R.L. para el ÍTEM 1: MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO **no cumple** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación, por tanto **SE DESCALIFICA** *cumpliendo con el numeral 5.2* Las causales de descalificación son: inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.

De la evaluación técnica, según el Formulario V-3, de la propuesta presentada por **MERCANTIL LEÓN S.R.L.** para el ÍTEM 1: MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO, el proponente oferto un medidor con una corriente nominal de 5[A] inferior a la solicitada ya que en las especificaciones técnicas por la entidad se solicita **Corriente nominal: 10 [A]**, por lo que la propuesta de MERCANTIL LEÓN S.R.L para el ÍTEM 1: MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO **no cumple** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación, por tanto **SE DESCALIFICA** *cumpliendo con el numeral 5.2*



Las causales de descalificación son: inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.

De la evaluación técnica, según el Formulario V-3, la propuesta presentada por **ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS S.R.L.** para el ITEM 1 MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO, el proponente **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación.

#### **ÍTEM 2: CABLE DUPLEX N° 8**

La propuesta presentada por **MERCANTIL LEÓN S.R.L.** para el ITEM 2 CABLE DUPLEX N°8, el proponente **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación.

#### **ÍTEM 3: CONECTOR PARALELO DE UN PERNO BIMETÁLICO PARA ACOMETIDA**

La propuesta presentada por **ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.** para el ITEM 3 CONECTOR PARALELO DE UN PERNO BIMETÁLICO PARA ACOMETIDA, el proponente ofertó en el formulario C-1 de su propuesta características que no se puede evidenciar en su catálogo, el proponente oferta dimensiones de 8 – 1/0 AWG para la ranura derivada en su formulario C-1, pero en su catálogo referencial adjunto no se puede evidenciar el valor ofertado, por lo que la propuesta de **ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.** para el ITEM 3 CONECTOR PARALELO DE UN PERNO BIMETÁLICO PARA ACOMETIDA **no cumple** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación, por tanto **se DESCALIFICA** *cumpliendo con el numeral 5.2* Las causales de descalificación son: inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC.

La propuesta presentada por **MERCANTIL LEÓN S.R.L.** para el ITEM 3 CONECTOR PARALELO DE UN PERNO BIMETÁLICO PARA ACOMETIDA, el proponente **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación.

#### **ÍTEM 4: CONECTOR PARALELO GRAMPA AISLADA PARA ACOMETIDA**

La propuesta presentada por **ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.** para el ITEM 4 CONECTOR PARALELO GRAMPA AISLADA PARA ACOMETIDA, el proponente **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación.

#### **ÍTEM 5: PREFORMADO FINAL DE LÍNEA PARA CABLE N° 8 ACSR**

La propuesta presentada por **ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.** para el ÍTEM 5: PREFORMADO FINAL DE LÍNEA PARA CABLE N°8 ACSR, el proponente **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación.



**ÍTEM 6: TUERCA OJAL 5/8**

La propuesta presentada por **ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.** para el ÍTEM 6: TUERCA OJAL 5/8, el proponente **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Documento Base de Contratación.

Concluyendo que, la empresa ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS S.R.L. **CUMPLE** con los requisitos técnicos solicitados para el Ítem 1; la empresa MERCANTIL LEÓN S.R.L. **CUMPLE** con los requisitos técnicos solicitados para los Ítems 2 y 3; la empresa ELECTRORED BOLIVIA S.R.L. **CUMPLE** con los requisitos técnicos solicitados para los Ítems 4, 5 y 6; no se presentaron propuestas para el Ítem 7. Por lo que la Comisión de Calificación recomienda al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2020" N° ENDE-ANPE-2020-008 CUCE: 20-0514-00-1076936-1-1 (Primera Convocatoria), de la siguiente manera: la empresa **ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS S.R.L.**, para el **ÍTEM 1**, por un total de **Bs99.500,00 (Noventa y nueve mil quinientos 00/100 bolivianos)**, con un plazo de entrega de cinco (5) días calendario computables a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor; la empresa **MERCANTIL LEÓN S.R.L.** para los **ÍTEMS 2 Y 3**, por un total de **Bs68.430,00 (Sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta 00/100 bolivianos)**, con un plazo de entrega de diez (10) días calendario computables a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor; la empresa **ELECTRORED BOLIVIA S.R.L.** para los **ÍTEMS 4, 5 y 6**, por un total de **Bs19.498,00 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y ocho 00/100 bolivianos)**, con un plazo de entrega de diez (10) días calendario computables a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.

Asimismo, la Comisión de Calificación en aplicación al Artículo 27 del Decreto Supremo N° 0181 inciso a) *No se hubiera recibido ninguna propuesta*; y el Reglamento Específico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE (Primera Versión), recomiendan la Declaratoria **DESIERTA** para el **ÍTEM 7 PRECINTOS DE SEGURIDAD** del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2020" N° ENDE-ANPE-2020-008 CUCE: 20-0514-00-1076936-1-1 (Primera Convocatoria).

**POR TANTO:**

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA; en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-10/3-20 de 06 de octubre de 2020, vigente a partir de su emisión,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UDIS-11/2-20 de 12 de noviembre de 2020, y en merito al informe de la Comisión de Calificación y su recomendación de **ADJUDICACIÓN**, la empresa ARIOL IMPORT EXPORT Y SERVICIOS S.R.L. para el **ÍTEM 1**; la empresa MERCANTIL LEÓN S.R.L. para los **ÍTEMS 2 Y 3**; y la empresa ELECTRORED



BOLIVIA S.R.L para los **ÍTEM 4, 5 y 6**, y declaratoria **DESIERTA** para el **ÍTEM 7**, correspondientes al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2020" N° ENDE-ANPE-2020-008 CUCE: 20-0514-00-1076936-1-1 (Primera Convocatoria).

**Artículo Segundo.-** Conforme lo establecido en el inciso f) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, **DECLARA DESIERTA** el **ÍTEM 7** del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2020" N° ENDE-ANPE-2020-008 CUCE: 20-0514-00-1076936-1-1 (Primera Convocatoria), en concordancia a lo señalado en el Artículo 27 (Declaratoria Desierta) párrafo I inc. a) del Decreto Supremo N° 0181 "**No se hubiera recibido ninguna propuesta**".

**Artículo Tercero.-** Asimismo, conforme lo establecido en el inciso f) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, **ADJUDICA** la contratación correspondiente al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y FERRETERÍA DE COMETIDA SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN UYUNI - GESTIÓN 2020" N° ENDE-ANPE-2020-008 CUCE: 20-0514-00-1076936-1-1 (Primera Convocatoria); según el siguiente detalle:

PROPONENTE	ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA/MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANT.	P/UNIT. (BS)	P/TOTAL (BS)	PLAZO DE ENTREGA
Ariol Import Export y Servicios S.R.L.	1	MEDIDOR ELECTRÓNICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MONOFÁSICO	MANSEN/LUMEN2MD	BRASIL	1000	99,5	99.500,00	5 días calendario computables a partir de día siguiente de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor
	<b>TOTAL, ÍTEM 1</b>							
Mercantil León S.R.L.	2	CABLE DUPLEX N° 8	INCABLE/CABLE MULTIPLEX AAC-ACSR/GA2x8 AWG	ECUADOR	25000	2,52	63.000,00	10 días calendario computables a partir de día siguiente de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor
	3	CONECTOR PARALELO DE UN PERNO BIMETÁLICO PARA ACOMETIDA	INTELLI/GPAL 49-1	BRASIL	1000	5,43	5.430,00	
<b>TOTAL, ÍTEM 2 Y 3</b>							68.430,00	
Electrored Bolivia S.R.L.	4	CONECTOR PARALELO GRAMPA AISLADA PARA ACOMETIDA	INCESA	BRASIL	1000	8,31	8.310,00	10 días calendario computables a partir de día siguiente de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor
	5	PREFORMADO FINAL DE LINEA PARA CABLE N° 8 ACSR	MPS	BRASIL	2000	3,44	6.880,00	
	6	TUERCA OJAL 5/8	OLIVO	BRASIL	400	10,77	4.308,00	
<b>TOTAL, ÍTEM 4, 5 Y 6</b>							19.498,00	





RESOLUCIÓN RPCD N° ENDE-RES-UDIS-11/3-20  
-Hoja N° 8 de 8-

**Artículo Cuarto.-** Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 19.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 17 de noviembre de 2020

Ing. Robert Marcelo Oliva Torrico  
**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE  
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

